



FORMALIZA DECLARACIÓN DE FUERA DE CONCURSO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE CREACIÓN, MODALIDAD DE ENSAYO, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

0039 08.01.2014

VISTO

Estos antecedentes: copia de acta de sesión extraordinaria N° 05/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 26 de noviembre de 2013 y certificado de la Secretaria (S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de fecha 30 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, en la Línea de Creación cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 2.756, de 2013, de este Servicio.

Que, según consta en acta de sesión extraordinaria N° 05/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 26 de noviembre de 2013, dicho órgano colegiado en su calidad de jurado del concurso público referido revisó las postulaciones admisibles con la finalidad de acordar la selección de los proyectos, percatándose en dicha etapa que el postulante del proyecto Folio N° 53.255, don Sergio Ojeda Barias, se encontraba inhabilitado para participar en dicho concurso público, puesto que cumplió la labor de integrante de la Comisión de Asesores a cargo de la evaluación de proyectos en la Línea de Fomento a la Industria, Modalidad de Apoyo a Ediciones, Convocatoria 2014.

Que, las bases concursales establecen en su capítulo II "Postulación de los proyectos", numeral 3 "Inhabilidades", que se encuentran inhabilitados para postular, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios), por lo que habiendo sido contratado a honorarios por este Servicio el postulante del proyecto Folio N° 53.255, se configura la inhabilidad antes referida.

Que, de conformidad con las bases concursales, la Secretaria del Fondo debe revisar y constatar el cumplimiento de los

requisitos de postulación, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio inclusive, es decir, durante todo el concurso; y en caso que se constate un incumplimiento antes de la selección del proyecto, la postulación quedará fuera de concurso, dejándose constancia en la Ficha Única de Evaluación, y formalizándose a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

Que, en consideración a lo expuesto y a las respectivas bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 2.756, de 2013, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público, Línea de Creación, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de concurso de la postulación del proyecto Folio N° 53.255, presentada por don Sergio Ojeda Barías, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento de Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Creación, modalidad de Ensayo, Convocatoria 2014, por los motivos señalados en los considerandos del presente acto, conforme consta en copia de acta de sesión extraordinaria N° 05/2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 26 de noviembre de 2013 y en certificado de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en



cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JAVIER CHAMAS CÁCERES

JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/1007

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Sergio Ojeda Barías, domiciliado en [REDACTED]